



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0357-2025-UNHEVAL

Cayhuayna, 25 de abril de 2025

VISTOS, los documentos que se acompañan en veinte (20) folios y tres (03) ejemplares del Memorandum de Entendimiento entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y VETTEL Perú S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNHEVAL;

Que, el inciso r) del Art. 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Rectoral N° 1272-2024-UNHEVAL, del 23.DIC.2024, referido a las funciones del rector, establece: "suscribir convenios marco, actas de compromiso y/o memorando de entendimiento con instituciones públicas o privadas, según corresponda, en coordinación con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales"; el mismo que es concordado con el inciso y) del Art. 172° del Reglamento del Reglamento General, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 0469-2023-UNHEVAL;

Que el representante de la empresa VITTEL PERÚ S.A.C., mediante Carta S/N, de fecha 19.MAR.2025, solita a la UNHEVAL autorización para la instalación temporal de módulos para exponer y promocionar productos "Bitel";

Que, con el Oficio N° 000206-2025-UNHEVAL-OTI, el director de la Oficina de Tecnologías de la Información emite opinión técnico favorable respecto a la petición de la empresa VITTEL PERÚ S.A.C., considerando que su implementación representaría un beneficio significativo para la comunidad estudiantil y contribuirá a mejorar las condiciones para el desarrollo óptimo de las actividades académicas en nuestra casa superior de estudios;

Que, con el Oficio N° 000096-2025-UNHEVAL-OCRI, Oficio N° 016-2025-UNHEVAL-OCRI-UFCByMA, y el Oficio N° 000130-2025-UNHEVAL-OCRI, en atención al pedido de la empresa VITTEL PERÚ S.A.C, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales propone la suscripción de un Memorandum de Entendimiento entre ambas instituciones, por cuanto es un documento de buena voluntad para ambas instituciones, ello con la finalidad de un relacionamiento recíproco que permitirá a la universidad mejorar las condiciones tecnológicas en el campus universitario y ventajas para los usuarios de nuestra comunidad; estas condiciones óptimas en temas de tecnología ofertada por la empresa VITTEL PERÚ S.A.C forman parte colaborativa de la responsabilidad social empresarial; por consiguiente, declara viable la suscripción del **Memorandum de Entendimiento entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y VETTEL Perú S.A.C.**;

Que la Oficina de Asesoría Jurídica, con el Oficio N° 000517-2025-UNHEVAL-OAJ, Informe N° 000495-2025-UNHEVAL-OAJ, y el Informe N° 000486-2025-UNHEVAL-OAJ, en mérito a lo establecido en el literal r) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNHEVAL, emite opinión legal favorable para la suscripción del **Memorandum de Entendimiento entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y VETTEL Perú S.A.C**, con una vigencia de solo un año;

Que el rector, con el Proveído N° 002205-2025-UNHEVAL-R, remite el caso a Secretaría General para la emisión la resolución rectoral, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al rector por la Ley 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al rector y vicerrectores de la UNHEVAL; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), a través del cual informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0066-2024-UNHEVAL, ratificada con la Resolución Consejo Universitario N° 0670-2024-UNHEVAL, que designó a la secretaria general de la UNHEVAL, a partir del 19.ENE.2024;

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente



LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0357-2025-UNHEVAL

-02-

SE RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** la suscripción del **MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO Y VETTEL PERÚ S.A.C**, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución, y tiene como objetivo de cooperación, entre otros, el desarrollo de actividades de capacitación y provisión de servicios preferenciales para estudiantes y docentes de la UNHEVAL; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2°. **DISPONER** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales - Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución del Convenio aprobado con el numeral 1° de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a las unidades de organización y unidades funcionales competentes para las acciones complementarias.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.



GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

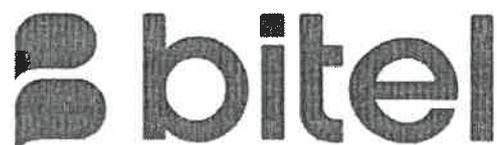
Distribución:
CU.-Rectorado
VRA.-VRI
Facultades (14)
OCL.-OAJ.-OCRI
VITTEL PERU S.A.C.
Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO
VALDIZAN HUANUCO

BITEL HUANUCO



MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO

Entre

LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN HUANUCO

Y

VIETTEL PERU S.A.C

Huánuco
2025

A handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page.

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN HUANUCO

Y VIETTEL PERU S.A.C

N°:01.....

Conste por el presente documento el Convenio Marco, de una parte, la VIETTEL PERU S.A.C "Bitel de Huánuco", debidamente representado - Representante: Ha Van Thai, en el cargo de Director con domicilio legal Jr. 2 de Mayo 1391 – Huánuco; por la otra parte, UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, con RUC N° 20172383531, con domicilio legal en Av. Universitaria N° 601 – 607 Urb. Cayhuayna, distrito de Pillco Marca, Provincia y departamento de Huánuco, debidamente representada por el Rector, señor GUILLERMO AUGUSTO BOCANGEL WEYDERT, identificado con DNI N° 22468221, nombrado mediante Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU del 09 de agosto de 2021, a quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD., a quien en lo sucesivo se le denominara LA UNIVERSIDAD.:

Artículo 1. Objetivo de la Cooperación

- Desarrollo de actividades de capacitación, y provisión de servicios preferenciales para estudiantes y profesores de la Universidad.
- Instalación gratuita de aplicaciones digitales como Bipay y TV360 y asesoría en soluciones de pago de matrícula a través de Bipay.
- Otorgamiento de becas a estudiantes de la universidad.
- Establecimiento y desarrollo de una relación de cooperación a largo plazo, integral y sostenible, basada en la explotación de las fortalezas y el potencial de cada una de las partes.
- Posteriormente a la suscripción del presente memorandum, las Partes acuerdan diseñar el plan de acción en coordinación con la Dirección de Administración, en todo lo relacionado con el apoyo a estudiantes y docentes en el uso de los servicios de Bitel, incluyendo un descuento del 50% en los planes ilimitados 69.9, 79.9, 89.9 y 109.9 durante un período de cuatro años, la instalación gratuita de Bipay y TV360, capacitación, organización de eventos, suministro de soluciones wifi para la institución educativa y los estudiantes.

Artículo 2. Principios de Cooperación

El presente acuerdo de cooperación se basa en los siguientes principios:

Voluntariedad y cooperación: Las partes acuerdan cooperar de forma voluntaria, cumpliendo con sus respectivas funciones y responsabilidades, promoviendo la unidad, el respeto mutuo y el apoyo recíproco, y comprometiéndose a cumplir cabalmente los términos

del presente acuerdo.

Cooperación mutua: Las partes establecerán mecanismos de coordinación para aprovechar al máximo el potencial y las ventajas de cada una, de acuerdo con sus capacidades, condiciones, recursos y necesidades.

Cumplimiento de la ley: Las partes se comprometen a cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables, así como con los reglamentos internos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizan Huánuco (UNHEVAL) y VIETTEL PERU S.A.C

Artículo 3. Alcance de la Cooperación

Las Partes se comprometen a cooperar, asistir y coordinar en las siguientes áreas y actividades:

3.1. Reclutamiento de Personal

Anualmente, la Parte A facilitará a la Parte B la posibilidad de presentar, contactar y entrevistar a estudiantes graduados para trabajar en la Parte B.

La Parte B considerará la contratación de los estudiantes graduados y, además, apoyará la conexión y presentación de oportunidades laborales para los estudiantes en otras organizaciones o empresas del mismo sector.

3.2. Contribuir en Fundación educativa

Bitel entregará un monto a La fundación educativa de universidad para que se puede otorgar becas a estudiantes de acuerdo con el compromiso de uso de los servicios de Bitel por parte de estudiantes y profesores.

El monto total de las becas dependerá del número de estudiantes y profesores que adquieran los planes Ilimitado 69.9, Ilimitado 79.9, Ilimitado 89.9 e Ilimitado 109.9 de Bitel.

Los abonos se realizarán de manera trimestral, según la cantidad de alumnos y/o profesores que logren ser activados con algún plan dentro de las promociones vigentes.

Los pagos serán considerados desde la primera activación que se logre realizar en cada trimestre, sin ningún tope máximo y/o mínimo.

Todos los planes con descuento ya mencionados serán considerados para el monto a pagar, de manera proporcional al importe mensual de cada plan. Es decir, la universidad recibirá el total del primer abono que se realice al momento de la activación.

3.3. Provisión de Chips con Planes Preferenciales *Bitel*

Bitel ofrecerá chips con un descuento del 50% en los planes Ilimitado 69.9, Ilimitado 79.9, Ilimitado 89.9 e Ilimitado 109.9 durante un período de cuatro años a estudiantes y profesores (lista a ser proporcionada por la universidad). Sobre la base del número de DNI de los estudiantes y profesores proporcionado por la universidad, Bitel aplicará el descuento del 50% en los planes Ilimitado 69.9, Ilimitado 79.9, Ilimitado 89.9 e Ilimitado 109.9 de durante un período de cuatro años. Cada DNI solo podrá registrarse

para una promoción única.

Bitel realizará la instalación gratuita de las aplicaciones digitales Bipay y TV360 al 100% de estudiantes y profesores.

3.4. Desarrollo de un sistema de pago de matrícula a través de la aplicación digital

VIETTEL PERU S.A.C se compromete a investigar y estudiar los sistemas de gestión de la universidad y proponer soluciones de software de gestión adecuadas (como sistemas de gestión de ingresos y gastos de matrícula, pagos de matrícula a través de Bipay sin efectivo dentro del campus, etc.).

3.5. De las coordinaciones

PARTIDO A: UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN HUANUCO (UNHEVAL)

- **Coordinador:** Dirección General de Administración
- **Representante:** Dirección de Administración - DIGA
- **Dirección:** Av Universitaria 601-607 - Cayhuayna – Huánuco - Huánuco
- **Teléfono:** (062) 591060
- **Website:** <https://www.unheval.edu.pe>

PARTIDO B: VIETTEL PERU S.A.C

- **Representante:** Ha Van Thai - Cargo: Director
- **Dirección:** Jr. 2 de Mayo 1391 - Huánuco
- **Teléfono:** 931000589
- **Email:** thaihv@viettel.com.vn

Artículo 4: Responsabilidades de las partes

4.1. Cooperación Conjunta entre la Parte A y la Parte B:

Ambas partes se comprometen a colaborar en las siguientes actividades:

- Implementar los programas de cooperación de acuerdo con el plan establecido en los principios y alcances establecidos y garantizar su eficacia.
- Designar a un representante como punto focal para la coordinación de las actividades de cooperación. Los informes de las actividades se enviarán por escrito al jefe inmediato.
- Establecer un equipo de trabajo en cada parte para revisar, evaluar y supervisar las actividades de cooperación.
- Establecer un mecanismo de coordinación para implementar las actividades de cooperación.
- Brindar el mejor apoyo posible y las condiciones necesarias para la implementación conjunta de las actividades de cooperación en cada programa específico y de manera sostenible.



4.2. UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN HUANUCO (UNHEVAL)

- Difundir entre los docentes y estudiantes los contenidos del Acuerdo y del Plan de Acción Conjunto entre la Universidad y VIETTEL PERU.
- Designar a docentes responsables y personal para implementar los contenidos de este Acuerdo.

4.3. BITEL DE HUANUCO

- Comunicar a la totalidad del personal de Bitel los contenidos del Acuerdo y del Plan de Acción Conjunto entre ambas partes.
- Coordinar y facilitar a la Universidad en la formación y provisión de recursos humanos.
- Ser responsable de la ejecución de programas de marketing para la promoción de la marca, presentación de productos y servicios.
- Designar a personal para participar en actividades conjuntas y ejecutar los contenidos de este Acuerdo.

Artículo 5. Ejecución

Después de la firma de este Memorando de Entendimiento, ambas partes celebrarán reuniones periódicas para intercambiar información y asegurar la efectiva implementación de los contenidos del presente Memorando de Cooperación.

Las unidades correspondientes de ambas partes elaborarán conjuntamente un plan detallado para la implementación efectiva de este Memorando, basado en un espíritu de apoyo y cooperación.

Artículo 6. De las modificaciones

Cualquier modificación, restricción o ampliación que LAS PARTES estimen conveniente efectuar al presente memorándum, se hará por medio de Adendas, las cuales entrarán en vigor a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva Adenda se exprese lo contrario.

Artículo 7: De la integridad y anticorrupción

LAS PARTES suscribientes se comprometen a mantener altos estándares de integridad en todas las actividades relacionadas con el Memorándum. Cualquier intento de soborno, extorsión, fraude o cualquier otra forma de corrupción será considerado una violación del presente memorándum y podrá dar lugar a la rescisión de este por iniciativa unilateral de las partes.

LAS PARTES se obligan a conducir con honestidad, probidad e integridad y mantiene el compromiso de cumplir con todas las normas.

Artículo 8: De la solución de controversias

El presente Convenio Marco se sustenta en la buena fe de LAS PARTES, por lo que los aspectos no previstos y necesarios para la adecuada ejecución de sus objetivos, serán resueltos mediante trato directo o de ser necesario mediante carta de entendimiento.

Artículo 9. Vigencia

Este Memorando de Entendimiento tendrá una vigencia de UN (01) año a partir de la fecha de su firma y sello.

Este Memorando de Entendimiento se ha elaborado en cuatro (4) ejemplares en idioma español cada parte conservará dos (2) ejemplares, de igual validez para los fines establecidos en el memorándum.

En señal de conformidad firman ambas partes, en acto de buena fe y común acuerdo en la ciudad de Huánuco a los días *28* del mes de *abril* del 2025



RECTOR

BITEL HUANUCO

DIRECTOR

